



Salute mercatoris.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MIL Y CINCO CIENTOS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

En la Villa de Torana Isala Capitularis della  
 asistida del mes de Noviembre de mill setecientos  
 y treinta y quatro años, se junto el Consejo Jur,  
 y Regim<sup>o</sup>, della como lo tiene de uso y costumbre de  
 reunirse para tratar y conferir las cosas tocantes  
 al servicio de ambas Magestades, bien y utilidad  
 desta Republica, es a saber, los señores D<sup>o</sup> Simon  
 Martinez y Salon Abogado de los Reales Consejos.  
 Alcalde mayor de Toran<sup>a</sup>, por el  
 D<sup>o</sup> Juan Laner Canobas Alferer mayor  
 D<sup>o</sup> Gines de Canobas Sanchez, Alcalde Provincial  
 de la Santa hermandad  
 D<sup>o</sup> Alonso de Canobas Alferer  
 D<sup>o</sup> Juan Co de Canobas Mora, todos Regidores Capitulares  
 de esta dha villa, leyendo ayuntamiento en forma  
 del tal acuerdo con  
 En este ayuntamiento se acordó, y en papel de rucio, de  
 D<sup>o</sup> Joseph de la Yebra, asesor de guerra, y del dho  
 de ley. de la plaza de la ciudad de Cardagena  
 En que da aviso que dar en su poder, las Cartas  
 que estan a Dho, Alcalde mayor, en escrito  
 a Dho, señores, y al referido asesor, en que se  
 En el qual se manda que brene buelta por  
 y se pida, la fha de Dho rucio de quatro de  
 Corriente, y asiéndose despachado dhas Cartas

